

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 946

#### SANIDAD

##### CIRCULAR

Encarezco muy especialmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial de esta provincia el fiel y exacto cumplimiento de cuantas disposiciones contiene la Real orden de fecha 20 del actual, inserta en el *Boletín oficial* núm. 71, y según previene la Superioridad les advierto que corregiré sin contemplación alguna la menor lenidad por su parte en los importantes servicios sanitarios que se les encomiendan en dicha Real disposición.

Tarragona 28 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 947

#### Ayuntamientos.—Circular

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que estime oportuna el expediente instruido en este Gobierno en virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Olegario Mallafre Soronellas, contra una providencia de este Gobierno ordenando cese en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Selva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la parte interesada y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 23 de Abril de 1890.

Tarragona 27 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 948

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Minas.—Segundo trimestre de 1893-94

RELACION de las minas que por el actual trimestre deben satisfacer el impuesto del 2 por 100 prevenido en el art. 7.º de la ley de 30 de Junio del año anterior, con sujeción al 21 de la instrucción vigente de 9 de Abril de 1889, sobre el producto bruto de las mismas por las cantidades que se expresan y con arreglo al que esta Delegación calcula haber obtenido cada una, según los datos que obran en sus oficinas, para el caso de que los interesados desearan de presentar la relación duplicada que determina el art. 22 de la citada instrucción.

| Número de la carpeta registro | Nombre de la mina | Nombre del propietario | Clase de mineral | Término en que radican | Cantidad que se fija por Delegación Quintales |
|-------------------------------|-------------------|------------------------|------------------|------------------------|---|
| 71                            | Atrevida....      | Pablo Abelló ...       | Barita .....     | Vimbodí.....           | 110   |
| 76                            | Inocente....      | Antonio Sentís..       | Plomo .....      | Bellmunt ....          | 50  |

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á tenor de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y disposiciones de la instrucción vigente.

Tarragona 21 de Marzo de 1894.—El Delegado, P. I., Rafael de Eulate.

Núm. 949

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Rourell 20 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 950

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, según previene el reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, acompañando á sus instancias los documentos que las justifiquen; previniéndoles que finido

dicho plazo no se atenderá ninguna, en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 y 19 del citado reglamento.

Ulldemolins 23 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Jaime Nebot.

Núm. 951

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Terminado por esta Junta pericial el Registro fiscal de la riqueza urbana de este distrito municipal de conformidad á lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen justas dentro del expresado plazo, finido el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Roda de Bará 24 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Martorell.

Núm 952

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal según reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas por medio de instancia documentada; advirtiéndose que finido dicho plazo no se admitirá ninguna, todo ello en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 y 19 del citado reglamento.

Solivella 23 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 953

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, según reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, contados del de la fecha, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, acompañando á sus instancias los documentos que lo justifiquen, significándoles que finido dicho plazo no se atenderá ninguna, todo en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 y 19 del citado reglamento.

Llorach 20 de Marzo de 1894.—El Alcalde accidental, Francisco Solá.

Núm. 954

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de 24 de Enero último, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, contados del de la fecha, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados para que puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, acompañando á las mismas los documentos que

lo justifiquen; significándoles que de conformidad á lo prevenido en los artículos 18 y 19 del citado reglamento, finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación que se presente.

San Carlos de la Rápita 20 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Sans.

Núm. 955

Don José Antonio Alcoverro Domech, Alcalde constitucional de la ciudad de Gandesa.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, según previene el reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el cual en dichos días po-

drá ser examinado por los interesados y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Gandesa 24 de Marzo de 1894.—Antonio Alcoverro.

Núm. 956

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término según previene el reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el cual durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas, con la advertencia que pasado

que sea no se admitirá reclamación alguna; todo ello de conformidad con el aludido reglamento.

Núm. 957

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Albiñana 24 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Juncosa.

Núm. 958

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañeras

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año economi-

co de 1894-95, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Bañeras 24 de Marzo de 1894.—El Alcalde, A. Ventosa.

Núm. 959

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto por espacio de quince días en esta Secretaría para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que sean pertinentes.

Calafell 23 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Salvador Llansá.

Núm. 960

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Abril de 1894

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y susituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Table with 11 columns: Libro, Fólto, Nombre del comprador, Vecindad, Clase de la finca, Procedencia, Numero del inventario, Término donde radica la finca, Plazos que adeuda, Fecha del vencimiento, IMPORTE pesetas Cs.

Tarragona 17 de Marzo de 1894.—El Interventor de Hacienda, Rafael de Eulate.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 961

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Mas en representación de Doña Teresa Perpiñá y Giné, contra D. José Durán y Roca, se sacan á pública subasta por término de veinte días los inmuebles siguientes:

Un molino aceitero, sito en el pueblo de Pradell, calle de la Fuente, número seis; lindante por la derecha con la expresada calle de la Fuente,

por la izquierda con Antonio Socias y con Francisco Durán; justipreciado en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesetas..... 4.600 ptas.

Una pieza de tierra situada en el expresado término municipal de Pradell, partida Argiles, de cabida un jornal tres cuartos, secano y viña; linda á Oriente con el camino de la Torre de Fontaubella, al Sur con José Cabré, al Norte con viuda de Francisco Just y á Poniente con José Just; valorada en la cantidad de mil veinte pesetas..... 1.020 ptas.

Un molino harinero situado en el término municipal de Cornudella, partida Pont; linda al Este y Norte con Ramón Sort, al Sur con el río Ciurana y al Oeste con el barranco de los

Aubagos; justipreciado en diez mil quinientas pesetas.....10.500 ptas.

Por cuyas cantidades con rebaja del veinte y cinco por ciento se ponen en venta por ser la segunda subasta, señalándose ésta el día seis de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que en lo que respecta á títulos de propiedad, dichos licitadores deberán conformarse con lo que

resulta de la certificación del Registro de la propiedad que obra en los autos.

Reus catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Antonio Estivill.

Regimiento Cazadores de Tetuan, 17 de Caballería

El día 8 del mes de Abril próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa el cuerpo en esta ciudad la venta en pública licitación de 22 caballos de desecho.

Reus 27 de Marzo de 1894.—El Comandante Mayor, José Manzano.